

TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO EVOLUCIÓN POLÍTICA

Resolución: TS 5-2022

Materia: Certifica resultado de elecciones según nómina que se adjunta.

Fecha: 28 de octubre de 2022

VISTOS:

1° Lo establecido en los artículos 20 y 31 del DFL N° 4 que fija texto refundido de la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, Ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;

2° Lo dispuesto en el Estatuto Interno del Partido Evolución Política, Reglamento de Tribunal Supremo y, en especial lo establecido en el Reglamento Interno de Elecciones;

CONSIDERANDO:

1° Que, producida la elección con fecha veintidós de octubre de dos mil veintidós, efectuado el conteo de votos, se certifica que se produjeron los resultados que se señalan en las 39 nóminas que se adjuntan y se detallan en la parte resolutive de esta resolución.



2.- Se hace presente que, **no se verificaron elecciones** en los siguientes estamentos, por haberse inscrito una sola lista, candidaturas que quedan proclamadas electas con esta resolución.

Región	Estamento
Arica y Parinacota	Directiva Regional
Tarapacá	Directiva Regional
Antofagasta	Directiva Regional
Atacama	Directiva Regional
Coquimbo	Directiva Regional
Valparaíso	Directiva Regional
O'Higgins	Directiva Regional
Maule	Directiva Regional
Ñuble	Directiva Regional
Biobío	Directiva Regional
Araucanía	Directiva Regional
Los Lagos	Directiva Regional
Magallanes	Directiva Regional

3° Se hace presente que, **no se verificaron elecciones** en los siguientes estamentos, por haberse inscrito igual o inferior número de candidatos que cargos a llenar, candidaturas que quedan proclamadas electas con esta resolución.

Región	Estamento
Arica y Parinacota	Consejo Regional
Tarapacá	Consejo Regional
Antofagasta	Consejo Regional
Atacama	Consejo Regional



Coquimbo	Consejo Regional
Valparaíso	Consejo Regional
O'Higgins	Consejo Regional
Ñuble	Consejo Regional
Araucanía	Consejo Regional
Los Ríos	Consejo Regional
Los Lagos	Consejo Regional
Aysén	Consejo Regional
Magallanes	Consejo Regional

4° Se hace presente que, **no se verificaron elecciones** en los siguientes estamentos, por haberse inscrito una sola lista, candidaturas que quedan proclamadas electas con esta resolución , y que en el resto de las regiones del país no hubo candidaturas.

Región	Estamento
Valparaíso	Directiva Regional Juventud
Metropolitana	Directiva Regional Juventud
Araucanía	Directiva Regional Juventud
Los Lagos	Directiva Regional Juventud

5° Que, se ha consultado sobre la aprobación de ampliar la edad de participación de la juventud de 25 a 29 años inclusive, en el Consejo General del 21 de septiembre de 2020 y que modifica el artículo 35 de los estatutos del partido, cuyo resultado se detalla en lo resolutivo de esta resolución.



6º Que, al mismo tiempo, no se ha presentado reclamaciones electorales, lo que da el resultado que se adjunta en la nómina ya mencionada.

7º Que, se ha consultado a través del correo electrónico del Tribunal Supremo, sobre la convocatoria a los consejos regionales y la forma de votar para la elección de los consejeros generales

SE RESUELVE:

1º Que, por unanimidad del Tribunal, téngase por certificada la elección de Directiva Nacional, Directiva Nacional Juventud, Directivas Regionales, Directivas Regionales Juventud y Consejeros Regionales, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintidós, con el resultado que se acompañan en los anexos 1 a 38 y que forman parte de la presente resolución.

2º Que, por unanimidad del tribunal, Téngase por certificada la consulta sobre la aprobación de ampliar la edad de participación de la juventud de 25 a 29 años inclusive, en el Consejo General del 21 de septiembre de 2020 y que modifica el artículo 35 de los estatutos del partido, cuyos resultados se acompañan en el anexo 39 y son:

- Opción SI : 83,10% de los votos
- Opción NO : 16,90% de los votos

3º Que, en virtud de lo señalado en la letras a) del artículo 40 de los estatutos del partido, el Tribunal Supremo tiene la facultad de interpretar el estatuto, reglamentos y demás normas internas, se hace necesario resolver las consultas realizadas por algunos militantes respecto de la convocatoria a los consejos



regionales y determinar la forma de votar para la elección de los consejeros generales; se estará a lo que a continuación se indica:

- a) La convocatoria a la primera sesión de los consejos generales se hará dentro de las 48 horas siguientes a la certificación de la elección interna 2022 hecha por el Tribunal Supremo, por aquel consejero que haya obtenido la más alta votación. En caso de haber empate en la más alta votación, entonces la convocatoria la harán todos los consejeros que se encuentren en dicha situación y en la primera sesión deberán resolver por votación quién ejercerá el cargo de secretario/a general.

La convocatoria deberá indicar la fecha, la hora y el lugar de la primera sesión. En caso que ésta sea telemática, se deberá enviar el link de conexión.

- b) En virtud de lo señalado en el art. 11 del reglamento de elecciones internas del partido, que indica en su inciso tercero que cada consejero regional tendrá derecho a 1 voto, se estará a lo siguiente: Cada consejero regional en su voto deberá expresar la cantidad de preferencias a consejero general, dependiendo del número de miembros que corresponda por región, respetando la norma que señala que ningún sexo supere el 60% de los miembros electos, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero y segundo del mismo artículo y que se transcribe a continuación: *“Cada región elegirá un mínimo de seis miembros; luego, en aquellas regiones donde haya 2001 militantes inscritos, o más y hasta 3000, se elegirá 1 miembro adicional; en aquellas, con 3001 militantes inscritos o más y hasta 4000, se elegirán 2 miembros adicionales, y en aquellas con 4001 o más militantes inscritos, se elegirán 3 miembros adicionales.*

En la composición final del Consejo General no puede un sexo superar el 60% de sus miembros. El mecanismo para resguardar la composición será



el establecido en el artículo Cuadragésimo Quinto quinquies de los Estatutos del Partido. En este sentido cabe especificar que para el cálculo de la proporción, los números se contarán como enteros y no con décimas.”

Santiago, 28 de octubre de dos mil veintidós.

CAROLINA CONTRERAS BERRÍOS
Presidente



DIEGO AGUILAR IZQUIERDO
Secretario

